

Resolución Nro. MAG-MAG-2024-0002-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 154 de Constitución de la República numeral 1 manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*

QUE, el art. 226 de Constitución de la República menciona: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

QUE, el art. 58 de la LOSEP establece: *“(…) La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se supere dicho porcentaje, deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.*

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud; personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismo de reciente creación, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior; y el de las mujeres embarazadas. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará “hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia”, de acuerdo con la ley. (…)”

QUE, el segundo párrafo del art. 143 del Reglamento a la LOSEP, menciona: *“(…) El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.*

Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar dentro del consecutivo ejercicio fiscal, por necesidad institucional solo hasta 12 meses adicionales. Superado este plazo ya no se podrán contratar con la o el mismo servidor; y, pasado un ejercicio fiscal se podrá contratar nuevamente.

Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.

En caso de proceder a la renovación del contrato de servicios ocasionales, no se suspende la relación entre la o el servidor y la institución contratante. (…)”

QUE, el art. 144 del Reglamento a la LOSEP manifiesta: *“(…) Cuando se requiera de la suscripción de contratos de servicios ocasionales, en porcentajes superiores al señalado en la LOSEP y en este Reglamento General, se requerirá de la correspondiente autorización del Ministerio de Relaciones Laborales.*

Se encuentran exentas del cumplimiento del porcentaje de contratación de servicios ocasionales establecido en la LOSEP, aquellas instituciones u organismos de reciente creación, esto es aquellas que hubieren sido creadas

Resolución Nro. MAG-MAG-2024-0002-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

durante un período de hasta 4 años atrás contabilizados a partir de la promulgación de la LOSEP en el Registro Oficial.

Los contratos de servicios ocasionales para desarrollar funciones en proyectos de inversión en una institución y puestos de la escala del nivel jerárquico superior, no se considerarán dentro del porcentaje máximo de contratos de servicios ocasionales establecidos en la LOSEP y este Reglamento General.”

QUE, el art. 147 del Reglamento a la LOSEP dice: *“Pago de la remuneración del personal contratado.- La remuneración para las personas con contratos de servicios ocasionales se efectuará desde el primer día del mes, siempre que la prestación de servicios se efectúe desde dicho día; y, en caso de que la prestación de servicios se efectúe con posterioridad se pagará la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, mediante honorarios.*

En el caso de que se dé por terminado el contrato de servicios ocasionales, en cualquier día de un mes, se cancelará la remuneración hasta el día efectivamente trabajado.”

QUE, el art. 7 del COA señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

QUE, el art. 69 del COA señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

QUE, Con Resolución Nro. MRL-FI-2012-0023, de 31 de enero de 2012, en el artículo 2 se indica: *“La clase de puesto de Coordinador/a de Despacho Institucional es de aplicación para las autoridades nominadoras que se encuentran legalmente incorporadas en los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales”.*

El artículo 3, se indica: “Las autoridades nominadoras señaladas en el Art. 2 de la presente resolución podrán contar con un Coordinador/a de Despacho Institucional y su relación laboral será a través de contrato de servicios ocasionales, para lo cual se aplicará la normativa vigente para este tipo de contratos.

El puesto de Coordinador/a de Despacho Institucional tiene como misión el “Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del despacho de la autoridad nominadora.

El o la Coordinador/a de Despacho Institucional deberá presentar un informe de la gestión del Despacho Institucional de manera trimestral, (...).”

QUE, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0246 de 21 de octubre de 2015, el Ministerio del Trabajo, fijó los límites para la contratación de Asesores en las Instituciones del Estado y reforma el Acuerdo Ministerial No. 0059 mediante cual se expidió la Norma Técnica para la contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente

Resolución Nro. MAG-MAG-2024-0002-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

Constitucional de la República, designó al suscrito como Ministro de Agricultura y Ganadería.

QUE, con Oficio Nro. MDT-SMDTH-2023-0635-O, de 30 de noviembre de 2023, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Trabajo, a esa fecha, manifestó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: "(...) *esta Cartera de Estado considera procedente que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuente con tres (03) nuevos contratos bajo la modalidad de servicios ocasionales del Nivel Jerárquico Superior por reemplazo, (...)*", dentro de los cuales se encontraba la contratación de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho.

QUE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 0689-UATH-DATH-MAG-2023 con la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, a fin de que preste sus servicios como Coordinador/a de Despacho, a partir del 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUE, con Oficio Nro. MAG-CGAF-2023-0549-OF de 29 de diciembre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Trabajo, a esa fecha, la solicitud de renovaciones de los contratos de servicios ocasionales del Nivel Jerárquico Superior conforme la matriz adjunta; para lo cual se emite los documentos de sustento para su debido registro, encontrándose dentro de la misma la renovación de la contratación de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho.

QUE, mediante Con Oficios Circulares Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C y MDT-DGDA-2023-0030-C de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ministerio del Trabajo emitió los "*Lineamientos para la elaboración de la planificación de talento humano, contratos ocasionales operativos NJS y excepciones del 20% durante el ejercicio fiscal 2024*", que en su parte pertinente señala: "(...) *Reporte obligatorio y oportuno de renovaciones. - Las entidades y organismos del sector público deberán reportar hasta el 15 de enero de 2024 al Ministerio del Trabajo las renovaciones de contratos de servicios ocasionales del nivel jerárquico superior realizadas para el ejercicio fiscal 2024, en la matriz establecida para el efecto (...)*".

QUE, a través de Oficio No. MDT-DMVTH-2024-0042-O de 05 de enero de 2024, la Psic. Ind. Johanna Damaris Herrera Sánchez, Directora de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano Subrogante a la fecha, indicó: "(...) *esta Cartera de Estado ha recibido la información adjunta al Oficio Nro. MAG-CGAF-2023-0549-OF, de 29 de diciembre de 2023, cuyos datos serán incorporados en las bases de registro de renovación de contrato de servicios ocasionales 2024 que maneja este Ministerio bajo sus competencias, para los estudios y controles posteriores...*"; dentro del cual se encontraba la renovación de la contratación de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho.

QUE, mediante Resolución No. MAG-CGAF-DATH-2024-0016-E de 02 de enero de 2024, se renovó el Contrato de servicios ocasionales de la servidora antes descrita, como Coordinador/a de Despacho, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.

QUE, con memorando No. MAG-MAG-2024-0832-M de 23 de octubre de 2024, el Sr. Franklin Danilo Palacios Marquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) *realizar los actos administrativos correspondientes para renovar el Contrato de servicios ocasionales de la servidora ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA, como Coordinador/a de Despacho, Nivel Jerárquico Superior 1, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*"

QUE, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-4792-M, de 23 de octubre de 2024, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba Director Financiero, certificar la disponibilidad presupuestaria para la renovación del contrato de servicios ocasionales de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Resolución Nro. MAG-MAG-2024-0002-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

QUE, mediante memorando Nro.MAG-CGAF-DFI-2024-1263-M, de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba Director Financiero, remitió a la la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, la certificación de la disponibilidad presupuestaria para la renovación del contrato de servicios ocasionales de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUE, mediante informe técnico Nro. 2043-UATH-DATH-MAG-2025 de 30 de octubre de 2024, la Dirección de Administración de Talento Humano concluyó precedente efectuar la renovación de un (1) Contrato de Servicios Ocasionales de Gasto Corriente de Nivel Jerárquico Superior 1, a favor de de la servidora **ELENA YISEL SÁNCHEZ SERA**, como Coordinador/a de Despacho por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar un (1) Contrato de Servicios Ocasionales de Gasto Corriente de Nivel Jerárquico Superior, según el siguiente detalle:

| NRO. | CÉDULA | NOMBRES | PUESTO INSTITUCIONAL | GRUPO OCUPACIONAL | RMU | DESDE: | HASTA: |
|------|------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------|------------|------------|
| 1 | 1756791107 | SANCHEZ SERA ELENA YISEL | COORDINADOR/A DE DESPACHO | NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1 DEC. 601 | \$2,115.00 | 01/11/2024 | 31/12/2024 |

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Franklin Danilo Palacios Marquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anexos:

- informe_tecnico.doc_renovacion.docx_30-10-2024-signed_firmado-signed_(1).pdf
- mag-mag-2024-0832-m.pdf_requerimiento.pdf
- mag-cgaf-dfi-2024-1263-m.pdf_certificacion_presupuestaria.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carina Elizabeth Rivera Jurado
Directora de Administración del Talento Humano

Señor Magíster
Danny Xavier Tituaña Quilumba
Director Financiero

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Fabian Patricio Barahona Narvaez
Servidor Público 7

Señor Licenciado
Ivan Patricio Andrade Ipiales
Servidor Público 5



Resolución Nro. MAG-MAG-2024-0002-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

vm/cr/ds